O R D E N A N Z A Nº7061/24.-

Ramallo, 26 de diciembre de 2024.-

V I S T O:

La necesidad de optimizar el control y cuidado de la salud, en condiciones de igualdad y equidad, de los deportistas del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal está en condiciones de generar los medios y herramientas adecuadas para mejorar la calidad de vida de nuestros deportistas;

Que con el presente proyecto se pretende que los deportistas que desarrollen actividades deportivas o recreativas se sometan anualmente a controles médicos;

Que el deporte es una disciplina que colabora con la ruptura de los estereotipos sociales, por lo que con la implementación de una Libreta de Salud Deportiva, muchos niños, niñas, jóvenes y adultos podrán acceder a los distintos controles médicos de los servicios de salud municipal, pudiéndose detectar incluso anomalías en su salud;

Que como antecedentes para el presente proyecto podemos contar con el Decreto-Ley 10.108/83 (Libreta Sanitaria Materno Infantil) y la Ley Provincial N° 14532;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°)CRÉASE en el ámbito del Partido de Ramallo la **LIBRETA DE SALUD** ---------- **DEPORTIVA**, que tendrá por objeto la acreditación del estado de salud de los y las deportistas desde los 6 años de edad que intervengan en las distintas disciplinas deportivas de nuestro distrito.----------

ARTÍCULO 2°) Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Deportes de la ---------- Municipalidad de Ramallo o el Área que en el futuro la reemplace.----------

ARTÍCULO3°) La **LIBRETA DE SALUD DEPORTIVA** será otorgada, previo examen ---------- médico correspondiente, por los servicios de atención de la salud municipal, es decir, Hospital Municipal José María Gomendio y Unidades Sanitarias del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO4°) La **LIBRETA DE SALUD DEPORTIVA** deberá contener los siguientes datos: ----------

a) Nombre completo.
b) Edad.
c) Número de documento de identidad.
d) Domicilio y teléfono.
e) Establecimiento educativo y/o deportivo.
f) Nombre, domicilio y teléfono del adulto responsable.
g) Resultado del examen médico.
h) Firma del médico interviniente y/o autoridad competente de los servicios de salud municipal.----------
-

ARTÍCULO 5°) La **LIBRETA DE SALUD DEPORTIVA** deberá incluir obligatoriamente los ---------- siguientes datos:

* a) Antecendentes familiares y personales (enfermedades crónicas, neurológicas, cardiovasculares, ostearticulares, alergias, muerte súbita de algún familiar en primer grado).
* b) Hábitos del deportista (alimentación, higiene, juegos, descanso).

* c) Inmunizaciones.

* d) Examen físico: Antropometría (peso, talla, IMC, con percentilación); Examen Cardiovascular (auscultación de pie y sentado, palpación de choque de punta, toma de tensión arterial de pie y sentado con percentilación, palpación de pulsos periféricos); Examen Respiratorio; Examen Bucal (caries y problemas de oclusión); Examen Osteomiarticular (alteraciones posturales, desviaciones de columna vertebral, extremedidades superiores e inferiores, bóveda plantar); Abdomen (descartar visceromegalias y hernias); Genitourinario (estadio de Tanner, hernias, ectopias testiculares, fimosis); Sistema nervioso (marcha, pruebas de equilibrio y coordinación, reflejos tendinosos, valoración de la lateralidad, agudeza visual y auditiva); Exámenes Complementarios (ECG y/o exámenes de laboratorio)en caso de que el criterio médico lo indique.
* e) Todo otro dato que establezca la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO6°) El otorgamiento de la Libreta de Salud Deportiva y los exámenes médicos a ---------- que deban ser sometidos los y las deportistas serán gratuitos. Asimismo, la Libreta deberá ser actualizada anualmente sin perjuicio de los exámenes cuya periodicidad exija una frecuencia menor.----------

ARTÍCULO7°) Autorízase al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias que ---------- resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO8°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.----------

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE